

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13102

Ref. Expediente N° NC2017/0008869

Señor(a)
SPRAYING SYSTEMS CO.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 20, bajo el documento 01-12.

En las reivindicaciones los términos "*al menos*" (reiv. 1 a 20), "*una pluralidad*" (reiv. 2, 9 y 18) son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son "*con la finalidad de definir un espacio adyacente a al menos una porcion del electrodo*" (reiv. 1), "*de manera que, cuando se sumerge en solucion salmuera comprende iones, el unico camino para que los iones de solucion salmuera entren al espacio es a traves de la membrana selectiva de iones*" (reiv. 1, 2, 17), "*es capaz de adherir una superficie a un articulo humedo*" (reiv. 7), "*de manera que el unico camino para que los cationes de la solucion salmuera entren al segundo espacio es a traves de la membrana selectiva de cationes*" (reiv. 17 y 19), "*de manera que el unico camino para que los aniones de la solucion salmuera entren al primer espacio es a traves de las membranas selectivas de aniones*" (reiv. 18 y 19), "*creando un primer producto, un segundo producto, y un tercer producto fluyendo de cada respectivo espacio*" (reiv. 19), "*ajustando el pH del primer producto*" (reiv. 1*) lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La materia indicada en las reivindicaciones 14 referente a un dispositivo se caracterizan por incluir o contener "*agua dulce a una presion de al menos 0.140 kg/cm2 (2 psi) por al menos 10 minutos sin fuga*", que son sustancias químicas, lo cual no es correcto ya que no se puede caracterizar un dispositivo o máquina por su contenido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

Oficio N° 13102

Ref. Expediente N° NC2017/0008869

En la reivindicaciones las expresiones *"para contener la solución salmuera"* (reiv. 17), *"que carga positivamente al primer electrodo"* (reiv. 17), *"con la finalidad de definir un primer espacio adyacente"* (reiv. 17), *"en el cual los aniones de la solución salmuera pueden ingresar a través de la membrana selectiva de aniones"* (reiv. 17), *"con la finalidad de definir un segundo espacio adyacente a al menos una parte del segundo electrodo y en el cual los cationes de la solución salmuera pueden ingresar a través de la membrana selectiva de cationes"* (reiv. 17), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

El preámbulo de la reivindicación 20 se encuentra redactado de manera general. Se le recuerda a la solicitante que el preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Se sugiere hacer la corrección pertinente.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *"un (...) electrodo"* (reiv. 1 a 20), *"un suministro eléctrico"* (reiv. 1 a 20), *"una membrana selectiva (...) "* (reiv. 1 a 20), *"un inserto permeable"* (reiv. 1 a 20), *"una placa de enlace"* (reiv. 1 a 20), *"una empaquetadora"* (reiv. 3), *"un elastómero"* (reiv. 4), *"un adhesivo"* (reiv. 6 a 8), *"un polímero espumado de celdas abiertas"* (reiv. 9), *"una sustancia de recubrimiento"* (reiv. 11), *"una aleación de metal"* (reiv. 13), *"óxidos"* (reiv. 13), *"un (...) cartucho electrolítico"* (reiv. 17 a 20), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 13102

Ref. Expediente N° NC2017/0008869

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ